



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2018-00195

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO LA CASCADA DE LA CASTELLANA
DEMANDADO: JHON CARLOS HERRERA PAREJA
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00195-00

Mediante el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora solicita fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-76776; no obstante, se verifica en el expediente que el señor CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y por ello, es necesario relevarlo del cargo encomendado y en su reemplazo, se designa como secuestre a **HUMBERTO MARÍN ARIAS** quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira Risaralda y puede ser localizado a través del correo electrónico betoloro1960@hotmail.com y en la dirección física calle 2E No. 11-60 torre B Apartamento 304 en Pereira Risaralda, teléfonos 3122416814 - 3167435845. Lo anterior, en virtud a que actualmente no hay lista de auxiliares (secuestres) en el departamento del Quindío.

Por lo anterior, SE REQUIERE al secuestre designado, a fin de que proceda de conformidad manifestando aceptación al cargo o en su defecto, justifique su rechazo a la designación de conformidad con lo estatuido por el artículo 48 numeral 1 inciso 3 del C.G.P., concediéndole para ello el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación.

Consecuentemente, EXPIDASE Y REMÍTASE el oficio respectivo.

Una vez se surta lo anterior y se posesione el secuestre, se estudiará la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

25 DE MAYO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcb8647778d25f97c7cf41b41fdd33f78002acf607d6d34b4e602a2cc8ee35f**

Documento generado en 24/05/2022 08:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>